



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-012-2014-00918-00
Demandante	EDIFICIO TORRELAVEGA P.H.
Demandado	SERGIO LEON BEDOYA RAMIREZ
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior .4.
A.S.	286V (214) <span style="float: right;">4</span>

Cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL, mediante providencia del 02 de septiembre de 2020, en la cual se confirmó el auto del 29 de marzo de 2019, mediante el cual se declaró la nulidad del proceso a partir de la notificación del auto que libro mandamiento de pago.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con el trámite que legalmente corresponda.

**NOTIFÍQUESE  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d80364c54dd0d6f01743d2b4fcf03a44694e2262574d56b4a1f70af85951dfc**

Documento generado en 08/02/2021 12:06:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>